

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 2020-00110

Visto el informe secretarial y en cuanto en el auto del 5 de marzo de 2020 no se incluyó el límite del embargo para la medida decretada en el ordinal segundo, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo del proveído 05 de marzo de 2020, en el sentido de limitar la medida cautelar decretada a la suma de \$127.000.000.00 M/cte., en aplicación de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CORREGIR el ordinal primero en cuanto al nombre de la sociedad demandada es IPROMEC SAS y no como allí se consignó.

TERCERO: Mantener incólume los demás apartes de la providencia bajo examen.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro 004 Hoy 29 de enero de 2021, a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fdb453afb29b807e904a357e0f943b6d891d1603415cbda7184f85eeb3b5b5
5d**

Documento generado en 28/01/2021 07:05:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>